



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a trámite de información pública para la aprobación de la modificación de la Ordenanza de Actividades y Servicios Funerarios de Zaragoza	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada núm. 165 del PGOU de Zaragoza	4
Ídem ídem de la modificación aislada núm. 161 del PGOU de Zaragoza	7

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos al trámite de información pública de solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en términos municipales de Zaragoza, Arándiga y Acered, respectivamente	12
Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización de plantación de árboles en término municipal de Cabañas de Ebro	15

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aladrén	16
Ayuntamiento de Bárboles (3)	17
Ayuntamiento de Cadrete	20
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2)	25
Ayuntamiento de Encinacorba	40
Ayuntamiento de Escatrón	41
Ayuntamiento de La Muela (3)	42
Ayuntamiento de Las Cuerlas	45
Ayuntamiento de Layana	46
Ayuntamiento de Leciñena (2)	47
Ayuntamiento de Luesma	49
Ayuntamiento de Magallón	50
Ayuntamiento de Mequinenza	51
Ayuntamiento de Nombrevilla	52
Ayuntamiento de Pinseque (3)	53
Ayuntamiento de Sabiñán	56
Ayuntamiento de Sigüés	57
Ayuntamiento de Tarazona	58
Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	59

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 8	60
----------------------	----

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 (2)	61
Juzgado núm. 9	63

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2	64
Juzgado núm. 3 (3)	65
Juzgado núm. 4 (3)	68

PARTE NO OFICIAL

Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas

Anuncios (2) relativos a convocatorias de reuniones	71
---	----

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.861

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio Administrativo de Urbanismo

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar la modificación del artículo 26.3 de la Ordenanza de actividades y servicios funerarios de Zaragoza, redactada por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano.

Segundo. — Someter a trámite de información pública, mediante anuncio en el BOPZ (sección del *Boletín Oficial de Aragón*), en el tablón de edictos electrónicos y en el portal web, el acuerdo de aprobación con el texto íntegro del artículo 26 de la Ordenanza, cuya modificación consiste en suprimir en el apartado número 3 la siguiente frase: «...y cuyo domicilio de residencia radique en este municipio...», quedando redactado como sigue:

«Artículo 26. *Universalidad y gratuidad.*

1. Para garantizar el principio de universalidad y de acceso a los servicios funerarios, las empresas funerarias, a instancias de la Corporación municipal, prestarán estos servicios a las personas que lo requieran por falta o insuficiencia de medios económicos, en caso de familiares desconocidos o por orden judicial.

2. Los servicios prestados de forma gratuita comprenderán el servicio mínimo básico necesario para posibilitar la inhumación o incineración con la calidad que garantice la dignidad del sepelio, de acuerdo con los hábitos sociales, culturales o religiosos de la persona fallecida. El Ayuntamiento asumirá el coste de la prestación de estos servicios gratuitos.

3. Las personas beneficiarias con derecho a recibir los servicios funerarios de forma gratuita por falta o insuficiencia de medios económicos serán aquellas que determine el Ayuntamiento, con el previo informe de los servicios sociales municipales, así como cuando lo disponga la autoridad judicial.

4. Los servicios funerarios de titularidad municipal, ya sean directa o indirectamente, tendrán la condición de empresa funeraria, a los efectos del apartado 1 de este artículo.

5. En caso de catástrofes y emergencias, las empresas de servicios funerarios vendrán obligadas a poner todos los medios materiales y humanos a disposición de las autoridades, que podrán girar instrucciones directamente al personal de las mismas.

6. La negativa de las empresas funerarias a efectuar estas prestaciones dará lugar a la adopción de las medidas sancionadoras que considera la presente Ordenanza, así como la revocación de las licencias y autorizaciones municipales correspondientes, si procede.

El plazo de exposición pública será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Tercero. — Remitir el presente acuerdo al Servicio de Distritos para que solicite información a las Juntas Municipales y Vecinales, conforme a los artículos 18 y 29.2 del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana, e igualmente comunique la apertura del período de audiencia por el plazo de treinta días a las entidades inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la presente Ordenanza municipal.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Dirección de los Servicios de Información y Organización, Asesoría Jurídica, Servicios

BOPN

Públicos, Oficina Jurídico Técnica de Urbanismo y Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina».

I. C. de Zaragoza, a 28 de marzo de 2019. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La Jefa del Servicio Administrativo de Urbanismo, Carmen Boned Juliani.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.805

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 165 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto de mejorar la conexión viaria entre el área de intervención F-56-14, actualmente en desarrollo, y la calle Alejandro Oliván, del barrio Oliver, conforme al proyecto elaborado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación fechado a 11 de enero de 2019.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo junto con las modificaciones introducidas en el área de intervención F-56-11 del anejo IV de las normas urbanísticas del Plan General, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 165, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Notificar el acuerdo a la Junta de Compensación del área F-56-14 y dar traslado del mismo a los restantes servicios del Área de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y en particular al servicio de ingeniería de desarrollo urbano, para su constancia en el expediente relativo al proyecto de urbanización de este ámbito.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 26 de marzo de 2019. — El secretario general del Pleno, P.D., de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

NORMAS URBANÍSTICAS.

Anexo IV. Areas de Ordenación.

ÁREA DE INTERVENCIÓN: F-56-11Superficie total (m²): 9.120,00

Viarios y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 LUA): 767,00

Superficie aportada: 8.353,00

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

- Barrio de Oliver. Al Este del corredor ferroviario.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:

- Dar continuidad al viario actual hasta el corredor.

CONDICIONES VINCULANTES

- Alineaciones de manzanas obligatorias.
 - Uso comercial en planta baja frente al corredor.
 - Criterios de urbanización de las calles coherentes con el corredor verde Oliver-Valdeferro.

GRADO: 8

Usos y tipología de la edificación: A1/3.1

Edificabilidad real s/ suelo bruto (m²/m²): 1,35

Densidad (viv/Ha): 100

Aprovechamiento medio sector (m²/m²): 1,227

Altura máxima: B+5

% aprovechamiento municipal: 10

Plazo para presentar planeamiento de desarrollo: 6 años

RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

% s/ edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal): 18,18

CESIONES DE SUELO. (% sobre suelo bruto):Dotaciones:

Cesión total (mínimo vinculante, sin SG): 35

Viarios: 35 (incluido vías colectoras)

Sistemas Generales adscritos: Zonas Verdes: (mínimo vinculante)

Hoja del Plano de Regulación: I-15

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.874

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 161 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto de permitir la ampliación del sistema general Mercazaragoza, reordenación de la parcela de equipamiento privado EE 56.28, situada en vía Hispanidad, 117, y ampliación de la parcela de equipamiento privado 1.39, situada en calle Santiago, 28, conforme al proyecto elaborado por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano fechado en diciembre de 2018.

Segundo. — Resolver la alegación formulada por la Comunidad de Regantes del Término de Rabal de Zaragoza durante el trámite de información pública, en el sentido indicado en el informe emitido el 14 de marzo de 2019 por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, del que se dará traslado al alegante junto con la notificación de esta resolución.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en los anejos IV, «Áreas y fichas de ordenación»; VI, «Condiciones de ordenación del suelo no urbanizable», y VIII, «Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 161, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición

adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 26 de marzo de 2019. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La Jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

ÁREA DE INTERVENCIÓN G56/17

Superficie total: 7.950,42 m².

Varios y espacios que se conservan y no computan edificabilidad: 375,26 m².

Superficie aportada: 7.575,16 m².

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

Terrenos de la guardería San José en vía de la Hispanidad, 117.

FINES DE LA ORDENACIÓN:

Ordenar el ámbito de la actual guardería San José (EE-EA [PV] 56.28), de forma que se incluya una parcela residencial con el aprovechamiento que se indica en la ficha y se dedique el resto a zonas verdes y equipamiento público.

CONDICIONES VINCULANTES:

- La parcela resultante destinada a equipamiento público posibilitará el uso como escuela infantil e incluirá el edificio principal de la actual guardería San José.
- Se formará una plaza ajardinada entre dicha parcela y la de equipamiento asistencial EA (PU) 56.68, ordenada por el Plan Parcial del sector SUP56/1, que comunicará las calles de la vía Verde y Joe Hin Tjio.
- En la parcela residencial la edificación respetará las alturas máximas indicadas en el apartado correspondiente de esta ficha.

SUPERFICIE EDIFICABLE EN PARCELA RESIDENCIAL (m²):

- Superficie de parcela: 2.166,47 m². Superficie edificable: 6.680 m²; 62 viviendas de régimen libre.
- Plazo para presentar proyecto de reparcelación: Dos años.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Remisión a zona: En la parcela residencial A2 para lo no regulado en esta ficha.
- Densidad (viv/ha): 82 viv/ha (62 viviendas).
- Parcela mínima: Las parcelas señaladas en los planos de ordenación son indivisibles.
- Ocupación máxima: En la parcela residencial, 100% en plantas de sótano y 65% en semisótano, baja y alzadas.
- En la parcela de equipamiento, conforme a la normativa general.
- Posición: La edificación residencial se dispondrá a lo largo de los linderos noroeste, oeste y sur, abriéndose el espacio libre privado hacia el lindero sudoeste, conforme al área de movimiento indicada en el plano de calificación y regulación del suelo del Plan General. Si se tramita un estudio de detalle para variar la distribución de volúmenes, los cuerpos edificados alinearán sus fachadas frontales con las alineaciones de vial directamente o con retranqueos intermedios.

En la parcela de equipamiento, conforme a la normativa general.

- Altura máxima: En la parcela residencial, B+5, en toda la longitud de los linderos a vía de la Hispanidad y lindero sur; B+3 en la nueva calle peatonal. Mediante un estudio de detalle podrá modificarse la ordenación de volúmenes, respetándose las alturas máximas indicadas, aunque con la posibilidad de alcanzar siete plantas (B+6) en uno de los dos extremos de la fachada a la vía de la Hispanidad, con ocupación máxima en la última de 250 m²; si se diera fachada a la calle de la vía Verde, su altura máxima sería de cuatro plantas (B+3).

En la parcela de equipamiento, conforme a la normativa general.

- Edificabilidad lucrativa real sobre superficie de sector (m²_t/m²): 0,8818 (6.680 m²t).
- Aprovechamiento medio del sector (m²_t/m²): 0,8818.
- Porcentaje aprovechamiento municipal (m²_t): 0.

RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

Porcentaje s/edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal): 0.

The logo consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect, set against a light gray background.**CESIONES DE SUELO (% sobre suelo bruto):**

- Equipamientos: 47,83% (3.802,45 m²).
- Viarios: 10,60% (842,66 m²).
- Zonas verdes (mínimo vinculante): 14,32% (1.138,84 m²).
- Cesión total (mínimo vinculante, sin SG): 72,75% (5.783,95 m²).
- Sistemas generales adscritos: 0.

Hoja del plano de regulación: I-14, I-15.

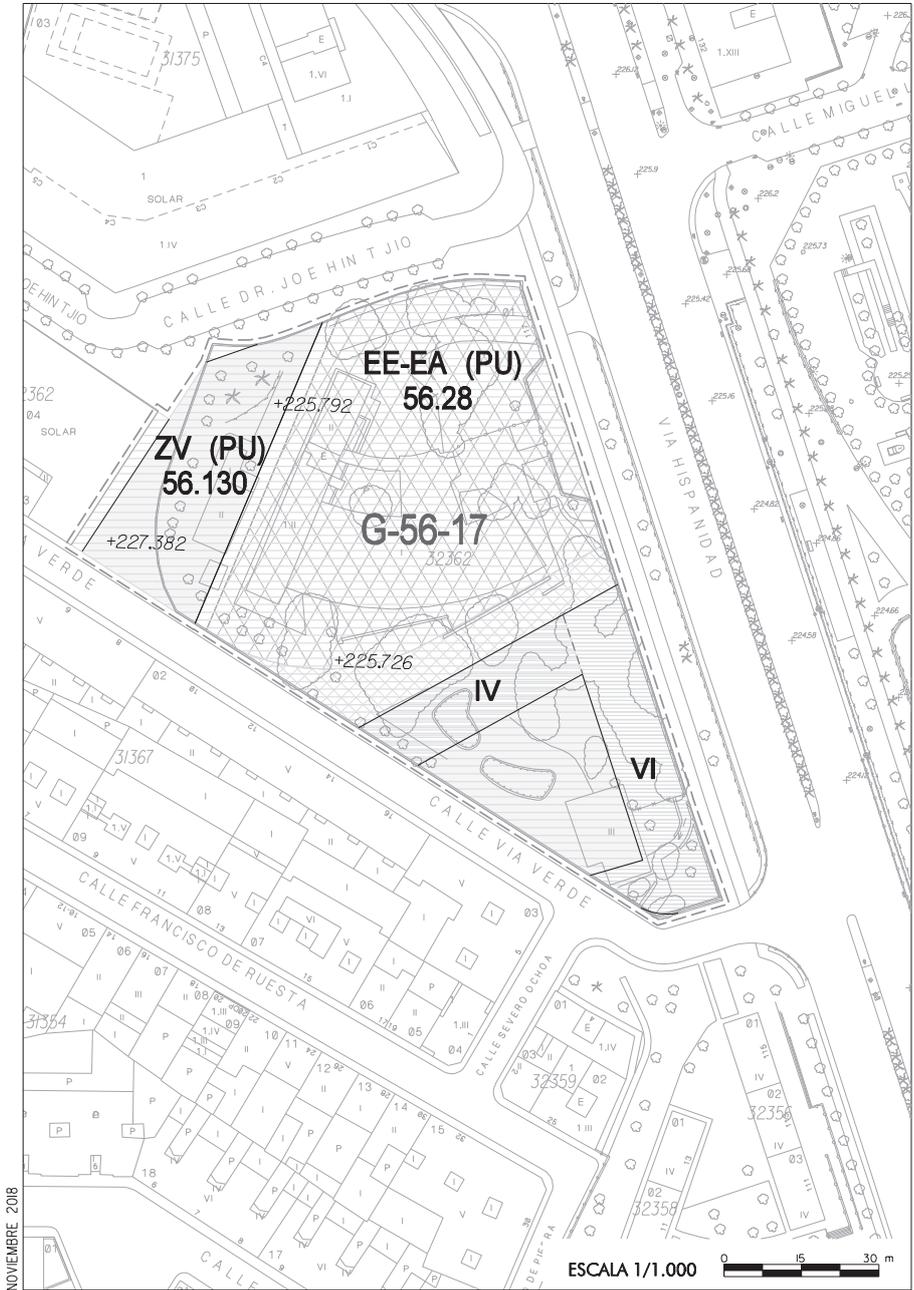
OBSERVACIONES:

Conforme al convenio de planeamiento y gestión que motiva la delimitación y la ordenación del área de intervención G56/17, en su proyecto de reparcelación se materializarán todos los compromisos contemplados en la modificación 161 del Plan General. En consecuencia, se adjudicará a la Fundación Ibercaja la parcela de equipamiento privado EC (PV) 1.75, situada en la calle de Santiago, 28, y al Ayuntamiento de Zaragoza el terreno de 92.000 m² de superficie calificado como sistema general urbanizable SP (PU) 83.11, al norte del polígono Mercazaragoza e inmediato al ferrocarril de Huesca.

BOFN



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
ÁREA DE INTERVENCIÓN: **G-56-17**



Expediente nº 1.464.332/2018 – Modificación aislada nº 161 del PGOU de Zaragoza

ANEJO VI. Condiciones de ordenación del Suelo Urbanizable.

[...]

3. SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO DE USO PRODUCTIVO.

ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE PRODUCTIVO NO DELIMITADO

HOJA	ÁREA y SITUACIÓN	Sup. (m²)	Sup. (Ha)	Grupo Uso
[...]	Carretera de Huesca.			
L7, M8	Cª de Huesca, camino de Cogullada y acceso Norte. 68-83/1	3.450.472	345,05	1, 2, 3 y 4 (*)
[...]				

(*) Prioridad a actividades relacionadas con la logística y el transporte.

[...]

NORMAS URBANÍSTICAS.

ANEXO VIII.
Suelos pertenecientes a Sistemas de Espacios Libres y de Equipamiento y Servicios.

RELACIÓN DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:

- 1 - Zonas verdes y espacios libres.....ZV
- 2 - Deportivo.....ED

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:

- 3 - Enseñanza EE
- 4 - Sanidad y salud..... ES
- 5 - Asistencia y bienestar social.....EA
- 6 - Cultural..... EC
- 7 - Religioso..... ERe
- 8 - Espectáculos EEs

SISTEMA DE SERVICIOS:

- 9 - Servicios públicos urbanos.....SP
- 10 - Servicios de infraestructura.....SI
- 11 - Administración Pública.....SA
- 12 - Defensa y Seguridad del Estado SD

RESERVA: 13 - ER

CÓDIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACION O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m²)	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO													OBSERVACIONES
							ZV	ED	EE	EA	EC	ERe	EES	SP	SI	SA	SD	ER		
[...]		Área de Referencia 1																		
1.75	K-14	Ampliación o edificio complementario del museo Camón Aznar/Goya	166	SL		X							X							
[...]		Área de Referencia 56																		
56.28	I-14	Dotación procedente del área G-56-17	3.802,45	SL	X				X	X										
56.130	I-14	Dotación procedente del área G-56-17	1.138,84	SL	X		X													
[...]		Área de Referencia 83 (Barrio de San Gregorio)																		
83.11	L-10, L-11	Mercazaragoza	614.242	SG	X										X					
[...]																				

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.851

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

La Zaragozaana, S.A., ha solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro, en la sección A, tomo 78, hoja 18, de la que es titular, cuyos datos pueden consultarse en la página web www.chebro.es. Dicha modificación consiste en incorporar tres nuevas tomas, cambiar el uso de forma que ahora sea uso industrial exclusivamente y aumentar el volumen total anual. Los nuevos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en cuatro pozos, de 40 metros, 42 metros, 48 metros y 40 metros de profundidad respectivamente, situados en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «CR Castellón (Cartuja) 1038». El primer pozo está de reserva, sin previsiones de uso. El equipo de elevación previsto en el segundo y tercer pozos consistirá en una electrobomba, con un caudal instantáneo de 20 litros por segundo y 35 litros por segundo respectivamente, y del cuarto pozo no se extrae volumen actualmente, aunque su caudal instantáneo es de 34,7 litros por segundo. El agua se destinará a usos industriales (fábrica de cerveza) en la citada parcela, en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 299.396 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 10,47 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de julio de 2018. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.631

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Juan Carlos Garza Marín ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 5 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Aranda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Torcas» (polígono 7, parcela 77). El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba de aspiración accionada por tractor de 70 CV y un caudal instantáneo de 55 litros por segundo. El agua se destinará al riego a manta de 0,63 hectáreas de olivo en la parcela 7 del polígono 77, en el término municipal de Arándiga (Zaragoza). El volumen total anual será de 1.800 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,231 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de marzo de 2019. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.634

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

José Manuel Gil Piqueras y María Pilar Lavilla Fernández han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en dos pozos, de 264 metros y 190 metros de profundidad respectivamente, situados a ambos márgenes del arroyo Valdesemón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Los Prados» (polígono 3, parcelas 12 y 8). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba de 15 CV y un caudal instantáneo de 3 litros por segundo el primer pozo y de 50 CV y un caudal instantáneo de 15 litros por segundo el segundo pozo. El agua se destinará al riego por goteo de 0,5473 hectáreas de viña y 6,9186 hectáreas de cerezos, en las parcelas 5, 8, 12 y 37 del polígono 3, en el término municipal de Acred (Zaragoza). El volumen total anual será de 21.547 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,701 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de marzo de 2019. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.791

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

El Ayuntamiento de Cabañas de Ebro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Cabañas de Ebro.

Objeto: Plantación de árboles en 1,63 hectáreas, de las cuales 1,02 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: La Mejana, polígono 5, parcela 1.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de marzo de 2019. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.876

AYUNTAMIENTO DE ALADRÉN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más se produjeran alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Aladrén, a 2 de abril de 2019. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

N
B
O
P
N



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.852

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

El Ayuntamiento de Bárboles ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2018, los expedientes de modificación de créditos números 4/2019 y 5/2019, ambos en la modalidad de suplemento de crédito, los cuales quedan expuestos al público por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio, a efectos de presentación de reclamaciones.

Bárboles, a 1 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pardos Sierra.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.853

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

Informada, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, la cuenta general del ejercicio 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la referida cuenta general por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Bárboles, a 1 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pardos Sierra.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.854

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el acuerdo del Pleno de fecha 1 abril 2019 por el cual el Pleno de este Ayuntamiento delega sus competencias en materia de contratación contenidas en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero 2014, en el alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante el Pleno del Ayuntamiento de Bárboles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Bárboles, a 1 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pardos Sierra.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.879

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir cuatro plazas de administrativo para este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2019 las bases y la convocatoria para cubrir cuatro plazas de administrativo para el Ayuntamiento de Cadrete, por promoción interna mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de cuatro plazas de administrativo, integradas en la escala de Administración General, subescala administrativa, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Cadrete, por el procedimiento de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso, de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición.

Estas plazas se encuentran encuadradas en el puesto de administrativo, correspondientes al grupo C, subgrupo C1, complemento de destino y complemento específico según se describa el puesto en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno municipal, y dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De estas plazas, tres se encuentran incluidas en la oferta de empleo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y una en la oferta para el ejercicio de 2019, que fueron aprobadas por acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 273, de 26 de noviembre de 2016, el primero, y de fecha 22 febrero de 2019, y publicada en el BOPZ núm. 189, de fecha 18 de agosto de 2018, el segundo.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para ser admitidos en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de personas españolas y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, así como sus descendientes y los de su cónyuge, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser funcionario de carrera de plantilla del Ayuntamiento de Cadrete, perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, integrada en el grupo/subgrupo C2.

c) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionaria en una plaza adscrita al grupo/subgrupo C2 de la escala de Administración General, subescala auxiliar.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del período de presentación de instancias, del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de forma alternativa tener una antigüedad de diez años de servicios prestados en



este Ayuntamiento en plaza de auxiliar administrativo, o cinco años de antigüedad de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza de auxiliar administrativo, más la superación de un curso impartido al efecto por el Ayuntamiento de Cadrete. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

La presentación por las aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas. También deberá aportarse la documentación que se pretenda acreditar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopias compulsadas.

Se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cadrete.sedelectronica.es>), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos y en aquellas otras derivadas de este, resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, concediéndose, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), un plazo de diez días a efectos de reclamaciones y subsanación de deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista definitiva de aspirantes y señalando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación. Esta resolución será publicada de la misma forma prevista en el párrafo anterior para la lista provisional.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente y lo formarán cinco funcionarios de carrera, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos.



En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado, podrán ser nombrados funcionarios de carrera pertenecientes a otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel de titulación o superior que el exigido en la convocatoria.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes, aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo asimismo disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de dos fases: la primera será la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y la segunda será la fase de oposición.

Séptima. — Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos siguientes:

a) Méritos relativos a la experiencia laboral. Por cada año completo en un puesto o plaza clasificada en el grupo C2 en:

1. Ayuntamiento de Cadrete: 0,5 puntos.
2. Otros ayuntamientos: 0,25 puntos.
3. Otras administraciones y organismos públicos: 0,10 puntos.

b) Méritos relativos a la formación y estudios. El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc., relacionados con la plaza convocada y otorgados o concedidos por organismos públicos, según las horas de su duración, de la siguiente forma:

1. Hasta sesenta horas de duración: 0,05 puntos.
2. Entre sesenta y una y ciento veinte horas de duración: 0,10 puntos.
3. Entre ciento veintiuna y doscientas cincuenta horas de duración: 0,15 puntos.
4. De más de doscientas cincuenta horas de duración: 0,25 puntos.

Solo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse los señalados en el apartado a) mediante certificación expedida

por el organismo en que se hubieran prestado servicios, en la que conste el tiempo y el tipo de servicios de forma expresa; en cuanto a los méritos señalados en el apartado b), podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

Octava. — *Fase de oposición.*

La fase de oposición consistirá en la realización de un primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio), que consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un tiempo máximo de sesenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

En este ejercicio se evaluarán los conocimientos de los aspirantes sobre la validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de la responsabilidad de las Administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

Un segundo ejercicio práctico, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en resolver un caso práctico, respondiendo a las preguntas que se formulen, mediante tres respuestas alternativas para cada una de ellas.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la letra W, de acuerdo con el sorteo efectuado para las pruebas de acceso a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019, en virtud de resolución de 25 de febrero de 2019 (publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 45, de 6 de marzo de 2019).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo.

Novena. — *Calificaciones.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos de 0 a 100 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para superarlos en cada caso.

En el primer ejercicio de tipo test cada respuesta correcta se valorará con un punto. Las respuestas incorrectas o en blanco no penalizarán. En el segundo ejercicio cada respuesta acertada se puntuará con 10 puntos, las respuestas incorrectas restarán 2,5 puntos y las respuestas en blanco no penalizarán.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima. — *Lista de aprobados.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y la sede electrónica de la Corporación la relación de aspirantes que lo ha superado y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo los nombramientos para las plazas convocadas de las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima. — *Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la resolución en que se den a conocer los nombres de los aspirantes que han resultado seleccionados, estos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. Se exceptuará este requisito a los aspirantes que acrediten haber efectuado la revisión periódica anual por la mutua.

La no presentación por los aspirantes seleccionados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a



él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso, el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista que hubiera superado la fase de oposición, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia se procederá a notificarlo al interesado, que estará obligado a firmar el contrato de trabajo en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Duodécima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1999, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cadrete.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cadrete, a 2 de abril de 2019. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.808

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, aprobó el texto refundido del Plan parcial del sector 9, «Carretera de Castejón», del PGOU de Ejeja de los Caballeros, de iniciativa municipal, según el texto elaborado por el arquitecto don Luis Turiel Díaz.

Tiene por objeto el desarrollo de un sector de suelo urbanizable delimitado para posibilitar la implantación industrial al sur del núcleo urbano de Ejeja de los Caballeros, a ambos lados de la carretera A-1102, que une Ejeja de los Caballeros con Castejón de Valdejasa.

Lo que se publica, adjuntando como anexo el texto íntegro de las normas urbanísticas, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta, apartado dos, del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Ejeja de los Caballeros, 26 de marzo de 2019. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.º *Objeto.*

La normativa urbanística del texto refundido del Plan parcial tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de las edificaciones, públicos o privados, de la actuación industrial «Carretera de Castejón», delimitada como sector S-9, en Ejeja de los Caballeros (Aragón).

Art. 2.º *Alcance del presente texto refundido del Plan parcial.*

El presente texto refundido del Plan parcial, como último eslabón de la ordenación urbanística, establece la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico sanitarias de los terrenos y/o construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación de la edificación y de su entorno, a fin de que las futuras edificaciones puedan desarrollarse.

Para ello se establecen las siguientes determinaciones:

- Las alineaciones y rasantes de los viales de urbanización.
- La distribución del aprovechamiento, propiedad, usos pormenorizados, etc.
- Las características volumétricas de la edificación.
- La determinación de todas las cesiones, reservas, equipamientos, etc, derivados de la ordenación.
- La determinación del proyecto de urbanización.

Art. 3.º *Ejecutoriedad y vigencia.*

El texto refundido del Plan parcial del sector S-9, «Carretera de Castejón», una vez aprobado definitivamente y publicada su normativa urbanística será inmediatamente ejecutivo y tendrá una vigencia indefinida hasta tanto sea objeto de revisión, y/o modificación.

Art. 4.º *Obligatoriedad*

Las determinaciones del texto refundido del Plan parcial mientras perdure su vigencia serán de aplicación obligatoria tanto para el planeamiento de desarrollo que se pueda redactar como para su ejecución y obligarán por igual a los particulares y a las administraciones públicas.

Art. 5.º *Modificación y revisión.*

Las determinaciones del texto refundido del Plan parcial podrán modificarse o revisarse en cualquier momento siguiendo el procedimiento establecido por la legislación aplicable.

Art. 6.º *Definición del sector S-9, «Carretera de Castejón».*

Constituyen el sector S-9, «Carretera de Castejón», los terrenos clasificados como suelo urbanizable delimitado en la modificación puntual del PGOU de Ejea de los Caballeros (Aragón) de marzo de 2007, excluyendo del ámbito la vía pecuaria y el cauce que discurren por el sur (parcelas 9.014 y 9.007) a raíz del requerimiento de 21 de abril de 2015 del Consejo Provincial de Urbanismo.

Los terrenos se ubican a ambos lados de la carretera A-1102, que une Ejea de los Caballeros con Castejón de Valdejasa, conforme a la delimitación que se refleja en la documentación gráfica.

SUPERFICIE DEL SECTOR:

Superficie inicial (Plan parcial 2015): 832.539 metros cuadrados.

Parcela 9007 (cauce): -12.304 metros cuadrados.

Parcela 9014 (vía pecuaria): -1.610 metros cuadrados.

Total: 818.625 metros cuadrados.

Art. 7.º *Desagregación del suelo urbanizable sector S-9.*

El sector S-9, «Carretera de Castejón», se desagrega en los siguientes ámbitos:

SECTOR: Es la totalidad de la delimitación. Es una desagregación del suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Aragón).

UNIDADES DE EJECUCIÓN: Se delimita una única unidad de ejecución, denominada UE-1, cuya delimitación coincide con la del sector, por lo que abarca toda su superficie.

UNIDADES BÁSICAS: Son los ámbitos de ordenación del uso característico. Sirven para establecer los usos pormenorizados, los aprovechamientos, las alineaciones exteriores y los regímenes públicos y/o privados de los suelos.

SISTEMA LOCAL: Está constituido por las vías de acceso y distribución del texto refundido del Plan parcial. Además de los suelos destinados a áreas libres, zonas verdes públicas y equipamientos del texto refundido del Plan parcial.

En el presente texto refundido del Plan parcial las desagregaciones tienen la siguiente identificación:

—Sector: S-9, «Carretera de Castejón».

—Unidad de ejecución: UE-1.

—Unidades básicas: de la UB-1 a la UB-7

—Sistema Local.

—Viario: Viales, aparcamientos y caminos.

—Espacios libres y zonas verdes de uso público: ZV-1, ZV-2, ZV-3 y ZV-4.

—Equipamientos: EQ.P.-1, E.Q.P-2, E.Q.P 3 y E.Q.E-S.

—Zona de Servicios Técnicos: ZST-1, ZST-2 y ZST-3.

Art. 8.º *Calificación del suelo urbanizable.*

La calificación está correlacionada con la desagregación espacial determinada en el artículo anterior.

—Uso global: Industrial. El ámbito es la totalidad del sector.

—Usos pormenorizados:

—Industrial.

—Equipamiento público.

—Espacios libres y zonas verdes de uso público

—Uso detallados: Los correspondientes usos detallados se definirán en las correspondientes licencias de edificación.

Art. 9.º *Normas de usos.*

USOS PERMITIDOS. actividades de reciclado, chatarrería, plantas de recuperación de materiales, plantas de fabricación de hormigones, pretensados, naves o recintos de almacenaje y logística.

Usos compatibles. Cualquier otra actividad asimilable a las anteriores y con carácter general cualquier actividad o proceso industrial con necesidad de parcela neta superior a la parcela mínima.

USOS PROHIBIDOS. Todos los que no son estrictamente industriales y en particular el comercial de cualquier tipo y servicios. No se permite tampoco la construcción de naves.



Art. 10. *Coefficiente de homogeneización.*

A los efectos de homogeneización de los sectores, se establece un coeficiente de homogeneización de sector de 1,05, conforme a la modificación puntual del PGOU.

Art. 11. *Definiciones.*

11.1. *Alineaciones y linderos.*

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras. Con respecto a su posición, se clasifican en:

—Alineación exterior: Es el lindero que delimita la parcela con la vía pública o con otros espacios de uso y dominio públicos.

—Lindero posterior: El que no tiene contacto con el lindero frontal.

—Lindero lateral: Los restantes linderos distintos del frontal y el posterior.

—Alineación interior: El lindero posterior o lateral.

—Alineación obligatoria: Es la línea definida dentro de la parcela en la que obligatoriamente se debe situar la fachada de la edificación.

11.2. *Altura de la edificación.*

Es la comprendida entre la rasante en el punto medio del frente de fachada y el intradós de forjado de cubierta o apoyo de estructura de la cubierta, según el caso de que se trate.

11.3. *Altura de planta.*

Es la comprendida entre las caras superiores de forjados consecutivos o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

11.4. *Altura libre de planta.*

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y la altura libre de planta se considerarán equivalentes.

11.5. *Edificación aislada.*

Es la que está separada totalmente de otras construcciones por espacios abiertos, quedando su situación dentro de la parcela condicionada por la obligación de retranquearse de todos sus linderos.

11.6. *Edificación pareada.*

Es la agrupación formada por dos edificios independientes adosados en uno de sus costados en parcela única o parcelas independientes.

11.7. *Línea de fachada o edificación.*

Es la intersección de los planos de fachada con el terreno.

11.8. *Manzana.*

Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el texto refundido del Plan.

11.9. *Ocupación máxima.*

Es el porcentaje que representa la máxima superficie ocupable por la edificación con relación a la superficie de parcela.

11.10. *Parcela edificable.*

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

11.11. *Parcela mínima.*

Parcela mínima es la superficie mínima, establecida en la normativa que ha de tener una parcela para ser edificable.

11.12. *Rasante.*

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se define como cota de rasante la medida de un punto respecto a un plano horizontal de referencia.

11.13. *Retranqueo.*

Es la distancia comprendida entre los linderos de las parcelas y las líneas de fachada máxima de la edificación establecida en la normativa. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

11.14. *Superficie máxima edificable.*

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela.

11.15. *Superficie ocupada.*

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno.

CAPÍTULO II

NORMAS PARTICULARES

Art. 12. *Determinaciones generales y vinculantes del texto refundido del Plan parcial.*

Las determinaciones de carácter vinculante y definidoras de la ordenación son los siguientes extremos:

- La dimensión de los equipamientos, espacios libres y zonas verdes.
- La estructura viaria general.
- La delimitación de las unidades básicas.
- Las determinaciones de aprovechamientos y superficies por unidades básicas.
- El uso pormenorizado de cada unidad básica.

La modificación de cualquier de estos extremos comportará la modificación del presente documento y su consiguiente tramitación.

Art. 13. *Determinaciones particulares.*

Las determinaciones particulares del presente texto refundido del Plan parcial son las siguientes:

- Los retranqueos de la edificación.

Esta determinación relativa a los retranqueos se puede modificar con tramitaciones de carácter y ámbito municipal (estudio de detalle).

Se recoge en el texto refundido del Plan parcial una parcelación interior orientativa de cada unidad básica. Esta parcelación y los linderos grafiados, no son vinculantes, por lo que su alteración no conlleva una modificación del documento.

La parcelación de cada unidad básica se llevará a cabo mediante un expediente de parcelación urbanística de rango municipal.

Art. 14. *Determinaciones numéricas generales.*

Las determinaciones de carácter general de la M.P.P. son las siguientes:

SUPERFICIE DEL SECTOR:

Superficie inicial (PP 2015): 832.539 metros cuadrados.

Parcela 9.007 (cauce): -12.304 metros cuadrados.

Parcela 9.014 (vía pecuaria): -1.610 metros cuadrados.

Total: 818.625 metros cuadrados.

OCUPACIÓN DEL SUELO.

Unidades básicas: 538.542 metros cuadrados (65,79%).

Equipamientos públicos: 52.525 metros cuadrados (6,42%).

Espacios libres y zonas verdes públicas: 128.972 metros cuadrados (15,75%).

Zonas de servicios técnicos: 3.822 metros cuadrados (0,47%).

Viario: 94.764 metros cuadrados (11,57%).

Total sector: 818.625 metros cuadrados (100,00%).

APROVECHAMIENTO.

Superficie del sector: 818.625 metros cuadrados.

Superficie del ámbito reparcelatorio: 787.413 metros cuadrados (*).

Aprovechamiento medio: 0,24 metros cuadrados techo industrial/metro cuadrado sector.

Aprovechamiento lucrativo: 787.413 metros cuadrados x 0,24 metros cuadrados/metro cuadrado = 188.979 metros cuadrados techo industrial.

Edificabilidad sobre superficie parcela neta = 188.979 metros cuadrados = 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado. 538.542 metros cuadrados.

(*) Se mantiene respecto del documento aprobado en 2015 en la medida que las superficies que se han descontado de la superficie total del sector (cauce y vía pecuaria) no generaban aprovechamiento.

Art. 15. *Determinaciones numéricas pormenorizadas.*

UNIDADES BÁSICAS.

(Nota: la parcelación interior que se señala es orientativa. Únicamente es vinculante la superficie total de la unidad básica).

UB-1. 67.993 metros cuadrados.

—Parcela 1-1. 14.146 metros cuadrados.

—Parcela 1-2. 23.472 metros cuadrados.

—Parcela 1-3. 10.064 metros cuadrados.

—Parcela 1-4. 10.132 metros cuadrados.

—Parcela 1-5. 10.179 metros cuadrados.

Total: 67.993 metros cuadrados.

UB-2. 63.852 metros cuadrados.

—Parcela 2-1: 24.794 metros cuadrados.

—Parcela 2-2: 12.891 metros cuadrados.

—Parcela 2-3: 13.410 metros cuadrados.

—Parcela 2-4: 12.757 metros cuadrados.

Total 63.852 metros cuadrados.

UB-3. 100.052 metros cuadrados.

—Parcela 3-1: 10.436 metros cuadrados.

—Parcela 3-2: 10.714 metros cuadrados.

—Parcela 3-3: 10.696 metros cuadrados.

—Parcela 3-4: 35.068 metros cuadrados.

—Parcela 3-5: 11.248 metros cuadrados.

—Parcela 3-6: 11.100 metros cuadrados.

—Parcela 3-7: 10.790 metros cuadrados.

Total 100.052 metros cuadrados.

UB-4. 115.477 metros cuadrados.

—Parcela 4-1: 10.904 metros cuadrados.

—Parcela 4-2: 11.479 metros cuadrados.

—Parcela 4-3: 11.479 metros cuadrados.

—Parcela 4-4: 12.285 metros cuadrados.

—Parcela 4-5: 23.764 metros cuadrados.

—Parcela 4-6: 22.516 metros cuadrados.

—Parcela 4-7: 23.050 metros cuadrados.

Total 115.477 metros cuadrados.

UB-5. 12.324 metros cuadrados.

—Parcela 5: 12.324 metros cuadrados.

UB-6. 114.002 metros cuadrados.

—Parcela 6-1: 18.237 metros cuadrados.

—Parcela 6-2: 36.368 metros cuadrados.

—Parcela 6-3: 59.397 metros cuadrados.

Total 114.002 metros cuadrados.

UB-7. 64.842 metros cuadrados.

—Parcela 7-1: 20.193 metros cuadrados.

—Parcela 7-2: 21.651 metros cuadrados.

—Parcela 7-3: 16.431 metros cuadrados.

—Parcela 7-4: 6.567 metros cuadrados.

Total 64.842 metros cuadrados.

Total unidades básicas: 538.542 metros cuadrados.

EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

Equipamiento polivalente EQ.P.-1: 9.156 metros cuadrados.

Equipamiento polivalente EQ.P.-2: 17.527 metros cuadrados.

Equipamiento polivalente EQ.P.-3: 6.842 metros cuadrados.

Total equipamiento polivalente: 33.525 metros cuadrados.

Equipamiento educativo y social E.Q.E.-S: 19.000 metros cuadrados.

Total equipamientos públicos: 52.525 metros cuadrados.

ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS.

Zona de borde este Z.V.-1: 39.454 metros cuadrados.

Z.V.-1.1: 14.885 metros cuadrados.

Z.V.-1.2: 24.569 metros cuadrados.

Total 39.454 metros cuadrados.

Zona central Z.V.-2: 50.828 metros cuadrados.

Z.V.-2.1: 2.926 metros cuadrados.

Z.V.-2.2: 8.560 metros cuadrados.

Z.V.-2.3: 9.350 metros cuadrados.

Z.V.-2.4: 14.736 metros cuadrados.

Z.V.-2.5: 11.184 metros cuadrados.

Z.V.-2.6: 4.072 metros cuadrados.

Total 50.828 metros cuadrados.



Zona de borde Sur Z.V.-3: 24.278 metros cuadrados.

Z.V.-3: 24.278 metros cuadrados.

Zona de acceso Z.V.-4: 14.412 metros cuadrados.

Z.V.-4.1: 4.644 metros cuadrados.

Z.V.-4.2: 5.762 metros cuadrados.

Z.V.-4.3: 2.429 metros cuadrados.

Z.V.-4.4: 884 metros cuadrados.

Z.V.-4.5: 693 metros cuadrados.

Total espacios libres y zonas verdes públicas: 128.972 metros cuadrados.

ZONAS DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Z.S.T.-1 (depuradora): 574 metros cuadrados.

Z.S.T.-2 (S.T.R): 3.023 metros cuadrados.

Z.S.T.-3 (depósito): 225 metros cuadrados.

Total: 3.822 metros cuadrados.

Total zonas de servicios técnicos: 3.822 metros cuadrados.

VIARIO:

Viales, aparcamientos, caminos, etc.: 94.764 metros cuadrados.

Total viario: 94.764 metros cuadrados.

Art. 16. *Parcelación.*

16.1. Generalidades.

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de las parcelas previstas en la ordenación del Plan parcial.

16.2. Parcela mínima.

Se establece una superficie de parcela mínima edificable para el uso industrial de 10.000 metros cuadrados.

Se exceptúa de esta determinación la parcela ubicada al sudeste del sector en la que se ubica el punto limpio de recogida de residuos, al tratarse de una instalación existente que se consolida con sus límites y superficie actual.

Las parcelas a las que se les asigna un uso de equipamiento podrán dividirse en otras de superficie mínima de 4.000 metros cuadrados.

16.3. Plano parcelario.

En la documentación gráfica se incluye una parcelación interior de las unidades básicas que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

La parcelación grafiada no es vinculante. La distribución de las parcelas podrá variarse según las necesidades de las industrias y/o empresas por agrupación o segregación de las parcelas. Para ello se deberá tramitar ante el Ayuntamiento el correspondiente expediente de parcelación urbanística.

16.4. Condiciones de segregación.

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

—Las parcelas resultantes no tendrán una superficie menor a las mínimas establecidas en este artículo.

—La superficie edificable máxima será la resultante de aplicar la edificabilidad de la unidad básica (0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado) en la que se encuentran las parcelas a la superficie neta de las mismas.

—Cada una de las nuevas parcelas, cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada por el texto refundido del Plan parcial.

—Se mantendrán los retranqueos conforme a los criterios establecidos en la presente normativa.

—Frente mínimo de parcela a vía pública = 12 metros.

—Relación ancho/fondo mínima: 1/5.

—Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización estas se realizarán con cargo al promotor de la parcelación.

—La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

16.5. Agrupación de parcelas.

Se permite la agrupación de parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

La parcela resultante de la agrupación de parcelas mantendrá respecto a su alineación exterior y linderos los retranqueos establecidos en la presente normativa.



La superficie edificable máxima será la resultante de aplicar la edificabilidad de la unidad básica (0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado) a la superficie neta de la parcela.

Art. 17. Superficie edificable y ocupación máxima.

Aprovechamiento medio: 0,24 metros cuadrados techo industrial/metros cuadrados sector.

Aprovechamiento lucrativo: 188.979 metros cuadrados.

Edificabilidad sobre superficie de parcela neta: 0,35091 metros cuadrados/metros cuadrados.

Ocupación máxima de la superficie de parcela con edificación: 50%.

SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA POR UNIDADES BÁSICAS

UB-1: 67.993 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 23.859 metros cuadrados.

UB-2: 63.852 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 22.406 metros cuadrados.

UB-3: 100.052 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 35.109 metros cuadrados.

UB-4: 115.477 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 40.522 metros cuadrados.

UB-5: 12.324 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 4.325 metros cuadrados.

UB-6: 114.002 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 40.004 metros cuadrados.

UB-7: 64.842 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 22.754 metros cuadrados.

Total: 538.542 metros cuadrados x 0,35091 metros cuadrados/metro cuadrado: 188.979 metros cuadrados.

SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA EN LAS PARCELAS DESTINADAS A EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

La superficie edificable máxima en las parcelas destinadas a equipamientos está definida por una ocupación máxima de la superficie de la parcela con la edificación del 50% y un número máximo de dos plantas (PB+1).

Art. 18. *Normas de gestion. sistema de actuación.*

El sistema de actuación del sector es mediante cooperación.

Para la ejecución del presente texto refundido del Plan parcial se delimita una única unidad de ejecución, que abarcan la totalidad del sector S-9.

Se delimitan tres fases en orden a la ejecución de la urbanización:

—Fase 1: 282.185 metros cuadrados.

—Fase 2: 277.378 metros cuadrados.

—Fase 3: 259.062 metros cuadrados.

Total: 818.625 metros cuadrados.

El proyecto de urbanización desarrollará estas tres fases, con independencia de que puedan existir elementos comunes a las tres (S.T.R., estación de bombeo de fecales, etc), que sea necesario realizar en un primer momento.

Previamente a la concesión de licencias de obra de edificación se deberá tramitar el proyecto de urbanización del sector. Las obras de urbanización podrán realizarse simultáneamente a las de edificación.

En cuanto a las obras exteriores, una vez ejecutadas, el Ayuntamiento las recibirá, haciéndose cargo del mantenimiento y conservación de todas sus infraestructuras.

En cuanto a los plazos de implantación de la urbanización, el proyecto de urbanización se presentará en el Ayuntamiento para su tramitación, en un plazo no superior a cuatro años a contar desde la aprobación definitiva de este texto refundido del Plan parcial. Dicho proyecto de urbanización será completo.

Las obras de urbanización se iniciarán una vez se haya producido la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en un plazo máximo de diez años, y en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 del Reglamento de Planeamiento estatal, su desarrollo se adecuará justificadamente a una mejor administración de los fondos públicos invertidos en la Actuación.

Art. 19. *Conservación de las obras de urbanización.*

Una vez recibidas las obras de urbanización por la Administración actuante, la conservación y mantenimiento de las citadas obras, dotaciones e instalaciones de

servicios públicos, será a cargo de los propietarios de terrenos, los cuales deberán integrarse en una entidad de conservación.

Art. 20. Zonas y régimen de protección de la carretera A-1102.

El sector S-9 está atravesado por la carretera A-1102, integrada en la Red comarcal de carretera. En los terrenos colindantes con esta carretera se deberá mantener el régimen de protección establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

ZONA DE DOMINIO PÚBLICO: son los terrenos ocupados por la carretera y una franja de terreno de 3 metros de anchura a cada lado de la vía medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera previa autorización del titular de la vía, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija.

ZONA DE SERVIDUMBRE: consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 8 m. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial previa autorización, en cualquier caso, del titular de la vía. No se permite la plantación de arbolado.

ZONA DE AFECCIÓN: esta zona consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 50 metros para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso de estilo de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del titular de la vía.

LÍNEA LÍMITE DE LA EDIFICACIÓN: a ambos lados de la carretera se establece la línea límite de edificación desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 15 metros de la arista exterior de la calzada, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

Este régimen de protección que establece la Ley de Carreteras se mantendrá aun cuando el suelo entre la línea Límite de la edificación y la carretera A-1102 pueda adquirir la condición de urbano por el desarrollo del proceso de urbanización.

Art. 21. Viales.

A ambos lados de la carretera A-1102 que une Ejea de los Caballeros con Castejón de Valdejasa se ejecutarán viales de servicio, separados de la carretera con aceras o elementos similares de un metro de anchura mínima. La anchura de la calzada de estos viales será de 5 metros como mínimo, y los mismos deberán contar con recogida de aguas pluviales y alumbrado público.

Los viales previstos se ejecutarán conforme a las siguientes prescripciones:

Los viales de servicio adosados a la carretera A-1102, se conectarán a esta vía únicamente en las conexiones por glorieta previstas en la misma.

Estos viales deberán estar construidos en un plazo máximo de 2 años de la comunicación expresa de la Dirección General de Carreteras de que la intensidad media diaria en la carretera A-1102 ha excedido los 1.500 vehículos/día.

La conexión de otros viales del polígono a las glorietas proyectadas queda condicionada a la adaptación del diseño geométrico de las mismas a la normativa y recomendaciones vigentes de trazado de nudos viarios.

En la conexión prevista al norte de la glorieta existente en la carretera A-127 con la actual carretera A-1102 que se aprovecha como vial del polígono quedarán prohibidos los giros a la izquierda, tanto desde el vial como desde la carretera A-127.

En tanto en cuanto no se ejecuten, se permite la conexión de los viales transversales y de los viales de acceso a las parcelas directamente a la carretera, y los terrenos sobre los que se construirán los viales de servicio se urbanizarán como caminos de todo-uno compactado.

Art. 22. Plazos.

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL

—Texto refundido: Un mes desde la aprobación definitiva de la modificación PP.



MODIFICACIÓN, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

—Aprobación Inicial tres meses desde la presentación del texto refundido PP.

—Aprobación definitiva tres meses desde la aprobación inicial.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN:

—Presentación: Cuatro años desde la presentación del texto refundido del PP.

—Aprobación inicial: Dos meses desde su presentación.

—Aprobación definitiva: Tres meses desde la aprobación inicial.

OBRAS DE URBANIZACIÓN:

Se establecerá un plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización de diez años desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDAD

Se establece un plazo máximo de quince años desde la recepción de las obras de urbanización para la solicitud de las licencias de edificación y actividad.

CAPÍTULO III

NORMAS DE LA URBANIZACIÓN

Art. 23. *Proyecto de urbanización.*

24.1. Se redactará un único proyecto de urbanización que afectará a la totalidad del espacio público.

El Plan parcial delimita tres fases, que abarcan la totalidad del sector S-9. El proyecto de urbanización contemplará la ejecución de las obras en estas tres fases, con las separatas correspondientes.

24.2. Las condiciones mínimas de la urbanización serán las siguientes:

—Todas las redes de infraestructuras deberán proyectarse según las normativas sectoriales vigentes.

—Movimientos de tierras: se ejecutarán completos (incluyendo los interiores de parcela).

—Las secciones de los viales se ajustarán a lo definido en el texto refundido del Plan parcial.

—El proyecto de urbanización diseñará y ejecutará también las áreas verdes y parques propuestas para su ejecución.

24.3. La jardinería, se resolverá unitariamente en el proyecto de urbanización con las siguientes condiciones:

—La jardinería formará parte del proyecto de urbanización como capítulo independiente.

—Deberá evitarse el diseño de áreas de plantación de césped de pequeña extensión, cuando no resulten necesarias por razones funcionales.

—En el planteamiento del proyecto de urbanización se contemplarán los siguientes puntos:

—No se contempla riego automatizado

—Aporte de tierra vegetal, manto orgánico, abonado y primer corte.

—El arbolado de la ZV-1 y ZV-3 (límite este y sur) será de gran porte, denso y con especies autóctonas.

—El arbolado de la ZV-2 (junto a la carretera A-1102) será en alineaciones.

24.4. El proyecto de urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del sector con los generales del núcleo urbano, verificando que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad.

24.5. Supresión de barreras físicas. En cumplimiento de la legislación vigente el proyecto de urbanización adecuará los espacios peatonales para que estén exentos de barreras arquitectónicas.

Art. 24. *Edificación y urbanización simultaneas.*

Podrá ejercerse el derecho a edificar antes de que concluya la ejecución de las obras de urbanización, siempre que concurren los requisitos siguientes:

a) Que haya ganado firmeza en vía administrativa el acto de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

b) Que se haya formalizado la cesión, a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para equipamientos públicos y espacios libres de uso y dominio público.

c) Que se haya aprobado definitivamente el proyecto de urbanización.



d) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que, a la terminación de la edificación, las parcelas cuenten con los servicios necesarios para tener la condición de solar.

e) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación en cuantía suficiente, para garantizar la ejecución de las obras de la urbanización correspondientes.

f) Que en el escrito de solicitud de licencia del promotor se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización.

El incumplimiento del deber de urbanización comportará la no concesión de la correspondiente licencia de actividad.

Art. 25. Accesos a parcelas.

El ancho de cada acceso no será mayor de 5 metros, salvo causa justificada y autorización municipal.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos ocasionados por la construcción de accesos.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Art. 26. Plazas de aparcamiento.

Se deberán ubicar un número mínimo de aparcamientos en espacio público de 1.299 plazas.

Se deberán prever plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas conforme al ratio de una plaza de aparcamiento por cada 175 metros cuadrados construidos.

Las plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas podrán disponerse en los espacios libres de éstas o en los sótanos de los edificios. En cualquier caso, tanto las plazas como los accesos y recorridos de vehículos deberán estar correctamente pavimentados y claramente señalizados.

Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,50 metros por 5 metros.

Del total de plazas de aparcamiento previstas se reservarán un mínimo de 51 plazas, para usuarios minusválidos conforme al siguiente criterio:

—Dos plazas por cada 100 o fracción en calles con aparcamiento.

—Dos plazas por cada 75 o fracción en áreas de aparcamiento.

—2% de las plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas.

Estas plazas se ubicarán en espacio público y tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 metros por 5 metros si son en batería y de 2,50 metros x 5,00 metros si son en línea. Deberán situarse tan cerca como sea posible de los accesos peatonales y estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.

Art. 27. Conexión a los servicios generales del polígono.

El conexionado a la red general de distribución de agua y saneamiento y a las redes de energía eléctrica, teléfonos, etc., será único para cada parcela y los gastos y costos consecuencia de la instalación y el conexionado serán a cargo del propietario.

La toma de la red de distribución de agua se realizará en las derivaciones previstas a tal efecto, debiéndose instalar un contador de agua único del tipo que se especifique y situado en lugar accesible para su lectura y control. Asimismo, deberán instalar una llave de corte junto a la red general en el punto de la toma y la correspondiente arqueta, en caso de no estar ya realizada.

Las conexiones a las redes de energía eléctrica y de teléfonos se llevarán a cabo por cuenta de las empresas distribuidoras o por instaladores autorizados, siendo de cargo del propietario de la parcela los gastos y costes que legalmente le sean atribuibles a tenor de lo dispuesto en la normativa general vigente en cada momento.

Para las conexiones a los colectores de aguas residuales y pluviales se estará a lo dispuesto en el artículo correspondiente de esta normativa.

En cualquier caso, ninguna persona no autorizada efectuará conexiones a los servicios generales del polígono ni manipulará en las redes, canalizaciones e instalaciones del mismo sin la previa obtención de la correspondiente autorización municipal.

Art. 28. Evacuación de aguas residuales.

Todas las industrias que se instalen están obligadas a efectuar la conexión directa de la salida de sus aguas residuales y pluviales a las redes de colectores del Polígono previstas para cada una de las aguas mencionadas.

BOPN

Las conexiones para las aguas residuales del tipo, bien sean fecales o pluviales, por una parte, y de otro de las aguas pluviales, serán únicas e independientes, para cada industria, debiendo contar en cada caso y antes de su conexión a la red general, con un pozo registro situado de modo accesible en el interior de cada parcela. En ambos casos estos pozos registro deberán permitir la observación y el examen del afluente antes de su evacuación a la red general.

El pozo o arqueta de Registro, las conexiones, las canalizaciones y la construcción de las zanjas para las distintas canalizaciones, se realizarán según la normativa aplicable de los servicios municipales.

Las acometidas a los pozos de registro de la red de saneamiento se realizarán a una altura superior a 30 centímetros respecto del nivel del canalillo para facilitar la toma de muestras del efluente, de forma que la inspección de los vertidos garantice la seguridad ambiental.

Todos los gastos y costos consecuencia de la instalación y conexionado a los colectores generales, serán de cargo del propietario.

Ninguna persona no autorizada descubrirá, efectuará conexiones ni manipulará colector general alguno sin la obtención previa de la correspondiente autorización.

En el límite norte del sector se ejecutará un punto de conexión de la red de saneamiento de fecales del polígono industrial ubicado al norte, con cota y capacidad suficiente para acoger este vertido.

Art. 29. *Limitaciones de los vertidos a los colectores.*

Los afluentes y aguas residuales no podrán ser vertidos a la red de colectores sin contar con la correspondiente autorización de los servicios técnicos municipales.

Cualquier cambio de caudal o de composición requerirá una nueva autorización.

Los límites de vertido para cada uno de los contaminantes será el fijado por la legislación vigente en el que se establezcan las distintas limitaciones al vertido de aguas residuales a colectores públicos.

Cuando los vertidos producidos por alguna de las industrias, que se instalen en el Polígono impliquen una elevación por encima de los límites autorizables se le exigirá la adopción de medidas correctoras.

La canalización de aguas pluviales a ciclo abierto que discurre por la zona verde junto a la carretera A-1102, tendrá una solera de hormigón de forma trapezoidal (cuneton). Con anterioridad al vertido a esta canalización de las aguas pluviales de las industrias de gran tamaño o contaminantes, se dispondrá en el interior de las parcelas de un separador de grasas y desarenador.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

Art. 30. *Cerramientos de parcela.*

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras se materializará con un cerramiento tipo homogéneo que se fije para la actuación industrial en el proyecto de urbanización, o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

Los cierres de parcela no podrán tener una altura superior a 2,20 metros ni ser opacos por encima de los 70 centímetros de altura.

Art. 31. *Ordenación de edificios dentro de la misma parcela.*

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 5 metros entre edificios con fachadas a vías principales y de 3,00 metros entre edificios con fachadas a interiores de parcelas.

Art. 32. *Patios.*

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.



Art. 33. Semisótanos y sótanos.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Para que una planta pueda tener la consideración de semisótano, la cota inferior del forjado de techo no podrá superar los 90 centímetros sobre la rasante exterior.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades.

En ningún caso se podrá destinar el sótano al uso de oficinas o locales de trabajo.

Art. 34. Fachadas.

La composición de fachadas, así como los materiales y colores serán libres.

Los materiales a utilizar en fachadas, delanteras y traseras, serán de buena calidad con acabado mínimo de enlucido y pintado final o bloque prefabricado de hormigón especial cara vista.

Se procurará una buena presencia estética en todas las fachadas principales y en las medianeras que sean visibles, aunque sea transitoriamente, desde los espacios públicos del polígono.

Las fachadas se mantendrán en perfecto estado de conservación a lo largo del tiempo.

Art. 35. Retranqueos de la edificación.

Retranqueo mínimo de la edificación respecto de los límites de la parcela:

—10 metros al límite de las parcelas de uso industrial a espacio público (viales, pasos peatonales, zona de servicios técnicos, etc.).

—5 metros al límite de las parcelas de equipamiento público a espacios públicos.

—5 metros a los linderos interiores de la parcela respecto de las parcelas contiguas.

En cualquier modificación de la parcelación interior propuesta (no vinculante) se deberán mantener los retranqueos mínimos de la edificación respecto de los límites de la parcela conforme a las determinaciones contenidas en el presente artículo.

Art. 36. Espacios libres en el interior de las parcelas.

En la documentación gráfica se señalan los retranqueos mínimos de la edificación.

En el espacio libre podrán ubicarse los aparcamientos debiendo estar estos aparcamientos, así como las zonas de rodadura debidamente pavimentados y delimitados.

El resto del terreno libre podrá estar pavimentado, ajardinado, o destinarse a campa no banizada.

Art. 37. Altura de la edificación.

Número máximo de plantas de la edificación: 2 plantas (PB+1):

Altura máxima de la edificación: 10 metros.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá autorizar una mayor altura de la edificación en la concesión de la licencia municipal de obras siempre y cuando se justifique oportunamente la necesidad de esta mayor altura por criterios de funcionalidad, composición, etc.

Se exceptúan de las limitaciones de altura los elementos singulares necesarios para el funcionamiento del sistema productivo (chimeneas, torres de refrigeración, etc).

Art. 38. Rótulos y anuncios.

Los rótulos y logotipos de las instalaciones se colocarán en las fachadas de la edificación, incluyéndose su diseño y materiales en el proyecto de edificación.

Se prohíben los rótulos en bandera sobre espacio público.

No se permiten rótulos en el cierre de parcelas, si su envolvente es mayor de 1 metros cuadrados de superficie.

Art. 39. Construcciones complementarias. (Marquesinas).

Se permite la construcción de las marquesinas para resguardo de vehículos ligeros. La cubierta no superará los 3,5 metros de altura en su parte más elevada, y el fondo máximo será de 10 metros.

Las marquesinas podrán colocarse apoyadas en las fachadas o bien con apoyos verticales situadas en las zonas libres de edificación, dentro de los retranqueos establecidos.

Se deberá solicitar la pertinente licencia municipal para su construcción, incluyéndose en el proyecto de ejecución o como expediente anexo.



Podrán autorizarse en las traseras, siempre dentro de los retranqueos establecidos, tejas vanas o cobertizos, para los que habrá que solicitar la pertinente licencia municipal.

Se prohíbe cualquier tipo de cierre vertical en estas construcciones, debiendo estar compuesta única y exclusivamente con pies derechos metálicos y cubierta de chapa.

Art. 40. Chimeneas y otros elementos arquitectónicos significativos.

Esos elementos que constituyen hitos referenciales y formales importantes, tanto dentro del paisaje como de la urbanización, se ejecutarán con un diseño y materiales cuidados y coherentes con su función formal y funcional.

La altura y diseño de las chimeneas se calculará y realizará según los criterios fijados en la legislación vigente sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera»

Art. 41. Humos y gases. normativa general.

Se deberá observar lo indicado en la legislación vigente.

Los humos y gases molestos y aire viciado producidos en cualquier actividad deberán ser evacuados a la atmósfera mediante chimeneas.

En las actividades que produzcan humos o gases que hayan de ser evacuados a la atmósfera, se garantizará que los diversos componentes de los mismos no sobrepasarán los valores tolerados para lo cual, si fuera preciso se instalarán depuradores de los gases u otras medidas efectivas previstas a la emisión de éstos a la atmósfera.

Art. 42. Olores.

Los olores, si bien en principio no presuponen la existencia de compuestos tóxicos en el ambiente, a partir de ciertos niveles pueden resultar molestos si inciden directamente en el bienestar de la población.

Los olores producidos en cualquier actividad que se desarrolle en el polígono deberán resultar aceptables.

Art. 43. Ruidos y vibraciones. niveles sonoros admisibles.

Se cumplirá la legislación aplicable respecto a lo que determina sobre las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

Se prohíbe el funcionamiento de cualquier máquina o actividad que produzca fuera de límite de la propiedad vibraciones perceptibles.

A efectos de esta ordenanza, se entiende como umbral de percepción de vibración el mínimo movimiento de suelo, paredes o estructura, capaz de originar conciencia de vibración por métodos directos, tales como sensaciones táctiles o visuales de pequeños objetos en movimiento.

Los niveles sonoros serán inferiores a los indicados en la presente normativa para lo cual se adoptarán, si fuera necesario, las medidas correctoras necesarias tales como encapsulado de motores, apantallamientos acústicos, etc.

Las máquinas fijas se anclarán a bancadas independientes de paredes, pilares, demás elementos estructurales, y los conductos con circulación forzada de fluidos, sobre todo cuando estén acoplados a grupos de bombeo o máquinas con elementos en movimiento, utilizarán acoplamientos flexibles que impidan la transmisión de vibraciones.

Art. 44. Prevención contra incendios y explosiones.

Todas las edificaciones que se realicen al amparo de estas normas, deberán observar las medidas que respecto de la prevención y protección de incendios se contengan en las correspondientes normativas y reglamentos específicos de rango superior vigentes en el momento de su ejecución.

Art. 45. Normas higiénicas, de seguridad y salud.

Además de lo establecido en la presente normativa, los usuarios de las instalaciones deberán atenerse a lo determinado en las normas y prescripciones de la legislación vigente en la que cabe citar:

—Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre de 1995, así como todas aquellas disposiciones complementarias que sobre esta materia se encuentren vigentes.

—Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

CAPÍTULO V

NORMAS DE TRAMITACIÓN

Art. 46. Licencia de edificación.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de edificación deberá presentarse al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente, el cual, además de definir las edificaciones y dependencias industriales, incluirá la resolución de las obras de urbanización interiores de la parcela a ocupar.

Siempre y cuando el proyecto cumpla con las prescripciones de la presente normativa y con la legislación vigente de rango superior, podrá concederse la correspondiente licencia municipal de edificación y uso del suelo.

Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legalidad vigente y de aquellas autorizaciones que procedan con arreglo a la legislación específica aplicable, los rótulos exteriores, los cierres de parcela, los cobertizos, tejas vanas o cubiertos y las marquesinas que se ajustarán a lo prescrito en la presente normativa.

Art. 47. Licencia de actividad.

La licencia de actividad y/o licencia ambiental se tramitará de acuerdo con la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la memoria se hará referencia y cuantificará como mínimo las repercusiones de la actividad en los siguientes extremos:

- Evacuación de aguas residuales y pluviales.
- Humos, gases y olores.
- Ruidos y vibraciones.
- Incendios y explosiones.
- Normas respecto a la seguridad e higiene en el trabajo.
- Tráfico previsto.

En cada caso se expondrán las medidas correctoras y prevenciones adoptadas, con indicación de su grado de eficacia, así como el cumplimiento de lo exigido por la presente normativa y por la legislación vigente de rango superior, incluyéndose finalmente junto con esta memoria las autorizaciones concurrentes o previas exigidas por disposiciones generales.

Art. 48. Disposición final.

Las normas detalladas en el presente texto refundido del Plan parcial prevalecerán sobre cualquier otra del mismo rango.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este documento se regirán por lo establecido en el PGOU de Ejea de los Caballeros y en las disposiciones legales al efecto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.868

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

La señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por decreto de fecha 26 de diciembre de 2018, resolvió nombrar funcionario de carrera para la provisión de una plaza de encargado de la Brigada de Obras y Servicios, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, a la persona que a continuación se relaciona:

- José Antonio Jaca Palacios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Ejea de los Caballeros, a 14 de marzo de 2019. — La alcaldesa, María Teresa Ladrero Parral.

N
B
O
P
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.877

AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general de 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://encinacorba.sedelectronica.es>).

Encinacorba, a 2 de abril de 2019. — El alcalde, Jesús Marín Casanova Gasca.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.844

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 3/2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://escatron.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.841

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 403ml/I2019, de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de marzo de 2019.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de abril de 2019.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.842

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 405ml/I2019, de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de abril de 2019.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.843

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 404ml/I2019, de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer trimestre de 2019.
- Canon de labor y siembra domiciliaria correspondientes al primer trimestre de 2019.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.881

AYUNTAMIENTO DE LAS CUERLAS

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019, se somete a información pública por un período de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con la referida ordenanza municipal, conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente anuncio.

LUGAR: Salvo recibos domiciliarios, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Las Cuerlas, a 2 de abril de 2019. — El alcalde, Miguel Ángel Guillén Cantín.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.880

AYUNTAMIENTO DE LAYANA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La documentación completa de la cuenta general de 2018 la tienen a su disposición en el archivo del Ayuntamiento de Layana.

Layana, a 2 de abril de 2019. — El alcalde, Jesús Gay Cortés.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.862

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2019 se aprobó la tasa por la prestación del servicio de biblioteca municipal correspondiente al ejercicio 2019 del municipio de Leciñena, que asciende a la cantidad de 2.730 euros.

Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

- Período voluntario: Del 3 de mayo al 3 de julio de 2019.
- Período ejecutivo: Se inicia el día siguiente al en que finaliza el período voluntario, el 4 de julio de 2019, y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Forma de pago

Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

Leciñena, a 1 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.863

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

El Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, en Pleno celebrado con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general de protección de vías pecuarias y caminos rurales en el término de Leciñena, y en cumplimiento de lo dispuesto en la LRBRL y LALA se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, sección *Boletín Oficial de Aragón*, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en dicho periódico oficial.

Leciñena, a 1 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.858

AYUNTAMIENTO DE LUESMA

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, con un resultado equilibrado de gastos e ingresos de 136.950 euros.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones, se considerarán aprobados dichos presupuestos definitivamente.

Luesma, a 25 de marzo de 2019. — El alcalde.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.872

AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al ejercicio 2019 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por resolución del alcalde de fecha 1 de abril se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente a 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal general reguladora de la gestión, recaudación e inspección, el plazo para el pago en voluntaria será de sesenta días naturales, contados a partir del día 15 de abril de 2019.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Magallón, a 1 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.882

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 02/2019 para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 02/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequenza para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequenza, a 2 de abril de 2019. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.878

AYUNTAMIENTO DE NOMBREVILLA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Nombrevilla, a 2 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, José Lafuente Arnal.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.855

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de marzo de 2019, la modificación de la plantilla de personal laboral, que recoge la necesidad de dos empleados públicos de carácter temporal para atender las labores de limpieza de las instalaciones de las piscinas, principalmente de los vestuarios, así como para atender la taquilla de las piscinas, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://pinseque.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Pinseque, a 2 de abril de 2019. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' above it, 'P' above that, and 'Z' at the top. The logo is set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.856

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.857

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 3/2019, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.859

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sabiñán, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, José Ignacio Marcuello Casorrán.

BOP

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.845

AYUNTAMIENTO DE SIGÜÉS

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Sigüés para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, previo anuncio en el BOPZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumida por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto 2019

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	80.600,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	19.524,22
4	Transferencias corrientes	56.275,96
5	Ingresos patrimoniales	79.387,43
6	Enajenación de inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	77.454,72
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total estado de ingresos	323.242,33

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	122.141,90
2	Bienes corrientes y servicios	136.468,00
3	Gastos financieros	650,00
4	Transferencias corrientes	12.027,88
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	51.254,55
7	Transferencias de capital	700,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total estado de gastos	323.242,33

Plantilla de personal

- Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada con el Ayuntamiento de Mianos.
- Una plaza de auxiliar administrativo.
- Una plaza de alguacil ordenanza.

Contra la aprobación del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Sigüés, a 1 de abril de 2019. — El alcalde, Eduardo Abadía Mainer.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.883

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del acuerdo plenario del día 30 de enero de 2019, de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación de dicho acuerdo en el BOPZ.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA

«Art. 14. *Bonificaciones.*

Se concederá una bonificación del 90% de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, a 2 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.873

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HUERVA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villanueva de Huerva, a 2 de abril de 2019. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

N
B
O
P

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.811

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de la Comunidad de Propietarios de la urbanización Residencial El Zorongo frente a Jesús Abellán Calavia, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 75/2019. — En la ciudad de Zaragoza, a 27 de marzo de 2019. Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 788/18 se siguen en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la urbanización Residencial El Zorongo, representada por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez y defendida por el letrado don Juan José Carrascón Concellón, contra Jesús Abellán Calavia, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO: Que debo estimar la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la urbanización Residencial El Zorongo contra Jesús Abellán Calavia y condeno al demandado a pagar a la actora 1.072,14 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial. Las costas procesales causadas se imponen al demandado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido a Jesús Abellán Calavia, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Instrucción

Núm. 2.864

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere de pago por importe de 302,50 euros, al titular del NIF 17.137.837-P, en virtud de la resolución de 4 de junio de 2018, que obra en este Juzgado y que figura a disposición del mismo.

En Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. — El/la letrado de la Administración de Justicia.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Instrucción

Núm. 2.865

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el procedimiento de juicio sobre delitos leves núm. 2.158/2018, se publica el presente a fin de comunicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, la notificación a Sheila Morillas Martínez de que en este Juzgado existe una sentencia de tipo absolutorio a su disposición.

En Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. — El/la letrado de la Administración de Justicia.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Instrucción

Núm. 2.866

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el procedimiento ejecutorio penal/expediente de ejecución núm. 30/2019, se publica el presente a fin de comunicar que en el procedimiento tramitado en este Juzgado se ha dictado sentencia en la que aparece como parte Raúl Aznarez Villamayor, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

En Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. — El/la letrado de la Administración de Justicia.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2.784

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en este Juzgado sobre despido objetivo Individual registrado con el número 112/2018, instado por Mihai Daniel Coconoiu frente a la empresa Edatram y Algo Más, S.L., y en los que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 2019, por la que se estima la demanda formulada, y cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra la expresada sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Insertar Tribunal Superior de Justicia, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta, depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander, número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, expresando en el apartado observaciones o concepto el número de cuenta expediente número 4914-0000-61-0112-18, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada Edatram y Algo Más, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2.785

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 302/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaserger, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2.786

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el número 57/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Scanner, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2.787

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 283/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación. Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander, número de cuenta 4915 0000 65 0283 18, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaserga, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



N
P
O
B

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2.788

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 191/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2.789

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 46/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Platense Pueblo Nuevo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'B' is white on a grey background, while the 'O', 'P', and 'Z' are grey on a white background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2.790

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 183/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arquivado Construcciones, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.839

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS

ANUNCIO relativo a reunión de comunidades de menos de 1.000 hectáreas.

Por medio del presente se convoca a los representantes de las comunidades de base de menos de 1.000 hectáreas a la reunión que tendrá lugar el día 8 de mayo del año 2019, a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas del mismo día en segunda, la cual se celebrará en el salón de juntas de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas (edificio Confederación), sito en la carretera de Gallur-Sangüesa, sin número, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para tratar del siguiente

Orden del día

Único. — Elección y designación de los vocales titulares y suplentes de las comunidades de base de menos de 1.000 hectáreas en la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, según dispone el artículo 54 de las Ordenanzas de la Comunidad.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria, se adoptarán en segunda los acuerdos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Ejea de los Caballeros, a 2 de abril de 2019. — El presidente, José María Vinué Lasierra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.840

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS

ANUNCIO relativo a convocatoria a reunión de usuarios de abastecimiento a poblaciones y demás usuarios distintos del riego.

En cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a los representantes de los usuarios de abastecimiento de poblaciones y demás usuarios distintos del riego que se suministran de agua del Canal de Bardenas a la reunión que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2019, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas del mismo día en segunda, la cual se celebrará en el salón de juntas de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas (edificio Confederación), sito en la carretera de Gallur-Sangüesa, sin número, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para tratar del siguiente.

Orden del día

Único. — Elección y designación de los representantes, titular y suplente, de los usuarios de abastecimientos y demás usuarios distintos del riego en la Junta General y en la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria, se adoptarán en segunda los acuerdos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Ejea de los Caballeros, a 2 de abril de 2019. — El presidente, José María Vinué Lasierra.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dipz.es / imprenta@dipz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dipz.es/BOPZ/> o www.dipz.es